Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Salud** **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** 1407
Versión: 0	Fecha:

Resolución No. 1407 15 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL, debidamente delegado para contratar por el Decreto No 0334 del 21 de abril de 2021, en calidad de ordenador del gasto y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 298. "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, "Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: … "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" …

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(...)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(...)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(...)
43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(...)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(...)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(...)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere

ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

La Gerencia de la E.S.E Hospital San José de Marsella, presentó una propuesta para solicitar recursos al Departamento de Risaralda, para la ejecución del proyecto "**DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA"**, con el cual se pretende dotar a esta entidad del mobiliario y los equipos biomédicos apropiados con el fin de mejorar la prestación del servicio a la comunidad.

A su vez, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993).

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cual se encuentra la contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé, entre las causales de contratación directa, los convenios Interadministrativos y precisa que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"

Que se pretende celebrar convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA"**

Que para efectos fiscales el valor del convenio que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($190.312.802)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** y la E.S.E Hospital San Jose de Marsella aportará la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 40.312.802).**

Que el Departamento de Risaralda y la ESE adelantaran el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2217 del 15 de mayo de 2023	1104- 2.3.2.02.01.004-429	Secretaria de Salud $ 150.000.000
184 del 11 de mayo de 2023	2.3.2.01.01.003.06.014815001	E.S.E. $40.312.802

Que a la ESE se le exigirá el cumplimiento del objeto del convenio, conforme al proyecto formulado, viabilizado y aprobado.

Que el plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

Que los estudios y documentos previos reposan en la secretaría de Salud Departamental y en la plataforma del SECOP II y allí podrán ser consultados por los interesados.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,**

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger como causal de contratación directa la prevista por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

A la ESE se le exigirá el cumplimiento del objeto del convenio, conforme al proyecto formulado, viabilizado y aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Que para efectos fiscales el valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($190.312.802)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** y la E.S.E Hospital San Jose de Marsella aportará la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 40.312.802).**

El Departamento de Risaralda y la ESE adelantaran el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2217 del 15 de mayo de 2023	1104- 2.3.2.02.01.004-429	Secretaria de Salud $ 150.000.000
184 del 11 de mayo de 2023	2.3.2.01.01.003.06.014815001	E.S.E. $40.312.802

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos inherentes a este contrato pueden consultarse en la secretaría de Salud del Departamento de Risaralda y en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud

Proyecto: Laura Valentina Rosero Alzate
Contratista